



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Señor:

JUZGADO TREINTA Y CINCO (035) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso	Sin tipo de Proceso - aprehensión material del vehículo
Radicación.	No. 110014003035-2020-00567-00
Demandante:	FAST TAXI CREDIT SAS
Demandados:	ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES

Asunto: Recurso de Reposición – Subsidio Apelación

JAVIER MUÑOZ OSORIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandada como consta dentro del poder que se allegó al proceso, me permito presentar Recurso de Reposición y en subsidio Apelación:

1. Contra el auto proferido el 12 de Noviembre de 2021 y notificado por estado el pasado 16 de Noviembre de 2021, mediante el cual se declaro la TERMINACIÓN del proceso de Garantía Mobiliaria, por cumplimiento de objeto; en atención a que no hubo pronunciamiento respecto de la solicitud de nulidad radicada el 26 de octubre de 2021 al correo electrónico del despacho, dado que en primer lugar el presente proceso nunca debió existir o darse tramite al mismo, atendiendo a que previo a el tramite interpuesto FAST TAXI CREDIT SAS, la demandada habia adelantado un proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL del cual la entidad DEMANDANTE tenia pleno conocimiento, pues asistio efectivamente a las audiencias programadas; e igualmente dentro del tramite respectivo se generó ACUERDO DE PAGO el cual fue aprobado debidamente por los acreedores en su mayoría, lo cual también es de conocimiento de la demandante pues asistió a la audiencia en la cual se confirmo el acuerdo y fue debidamente notificada dentro de la diligencia.



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Por medio del presente proceso, la empresa FAST TAXI CREDIT SAS vulnero los derechos de los demás acreedores dentro del trámite de INSOLVENCIA que se adelantó con todos los parámetros legales del caso, a todos los acreedores a quienes se les graduaron y calificaron sus respectivos créditos y se sujetaron a lo convenido dentro del acuerdo de pago; y dicha empresa tampoco tuvo en cuenta que los bienes del deudor son garantía de toda la masa de acreedores.

Con este tipo de acción temeraria por parte de FAST TAXI CREDIT SAS en contra de la señora ADRIANA PACHÓN, se vulneró su derecho al mínimo vital, dado que los ingresos para su manutención dependen actualmente de las ganancias obtenidas por la conducción de dicho vehículo, lo que conlleva también al cese de ingresos que impidan el ahorro programado para obtener el dinero suficiente y dar cumplimiento al acuerdo de pago establecido y aprobado dentro del trámite de INSOLVENCIA, para con sus demás acreedores, lo que la haría incurrir en mora, no solo con la entidad demandante sino con todos los demás acreedores acreditados dentro del trámite y acuerdo de pago.

2. Reposición por cuanto no se dio trámite respectivo a la solicitud de nulidad radicada con fecha de 26 de octubre de 2021.

Toda vez que la ley de insolvencia establece en su 545 del C.G. del P. y el artículo 133 advierte que todas las actuaciones son nulas, una vez se dio la aceptación del trámite de Insolvencia de Persona Natural, y al despacho se le acreditó la existencia del proceso y el acuerdo de pago debidamente notificado y aprobado.

En consecuencia, me permito solicitar lo siguiente:

Se declare la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, y por ende se surtan los trámites para que se genere la devolución del vehículo a mi prohilada en atención a que el presente proceso nunca debió llevarse a cabo, como tampoco la aprehensión del vehículo la cual fue de manera arbitraria e infundada.

Me permito allegar las evidencias del caso, e igualmente remitir la respectiva solicitud de nulidad radicada el 26 de octubre de 2021, y la evidencia mediante la cual el despacho confirmó que el correo efectivamente había sido recepcionado.



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Del honorable señor Juez.

Atentamente,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.

C. C. No. 79.560.103 de Bogotá.

T.P. No. 107323. del C. S. de la J

RE: SOLICITUD DECLARAR NULIDAD ART. 545 CGP Rad. 2021 - 00567 Partes FAST TAXI CREDIT SAS Vs. ADRIANA PATRICIA PACHON

De: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: abogadoconsul2@yahoo.es

Fecha: martes, 26 de octubre de 2021, 02:13 p. m. COT

ok recibido

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales

Teléfono: 341 3519



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 1:59 p. m.

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DECLARAR NULIDAD ART. 545 CGP Rad. 2021 - 00567 Partes FAST TAXI CREDIT SAS Vs. ADRIANA PATRICIA PACHON

Bogotá, 26 de Octubre de 2020

Buenas tardes

Respetado: **Juez 035 Civil Municipal de Bogotá**

Funcionarios del Despacho.

Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso 11001400303520210056700, de las Partes FAST TAXI CREDIT SAS Vs. ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES, por medio del presente me permito y radicar solicitud declaración de NULIDAD del auto de 01 de Julio de 2021 proferido por su despacho judicial, y a su vez la nulidad de todo lo actuado dentro del presente tramie de la referencia, lo cual sustento y adjunto las debidas pruebas del caso por medio del escrito adjunto.

Igualmente, solicito me sea reconocida personeria para actuar en calidad de apoderado de la señora ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES, parte demandada dentro del presente proceso.

Muchas gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración. Feliz Día.

--

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ O.

Abogados

Tel. 2875264

Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490

Email. abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com
<http://www.javiermunozabogadossas.com>

Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3
Encuétranos en Facebook e Instagram

Debido a la emergencia sanitaria y medidas de bioseguridad establecidas para evitar la propagación del virus COVID-19, nos encontramos realizando: trabajo en casa, por lo cual para realizar una consulta en nuestras oficinas, debe ser agendada previamente por nuestros canales de atención. Gracias por su comprensión.

#QuédateEnCasa

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 AVAL iii

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones.

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.



Señor:

JUZGADO TREINTA Y CINCO (035) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso Sin tipo de Proceso - aprehensión material del vehículo
Rad. 1100140030-**35-2021-00567**-00
Demandante: FAST TAXI CREDIT S.A.S.
Demandado: ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES CC. 52872216

Asunto: Decretar Nulidad art. 545 C.G.P. - Otras solicitudes

JAVIER MUÑOZ OSORIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandada como consta dentro del poder que se allega con el presente escrito de manera adjunta; respecto del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito realizar las siguientes consideraciones y proceder a realizar la solicitud para que se declare la Nulidad del auto de fecha 01 de Julio de 2021 dentro del presente tramite, acorde a lo estipulado en el Artículo 545 del Código General del Proceso, lo anterior soportado en los siguientes hechos y manifestaciones:

1. La señora ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES fue admitida en insolvencia económica de persona natural, de que trata la ley 1564 de 2012, el pasado 26 de marzo de 2021.
2. Mediante solicitud de la apoderada de FAST TAXI CREDIT SAS, se requirió la documental del proceso de Insolvencia de la señora ADRIANA PATRICIA PACHÓN, por lo cual con este escrito, se confirma que la entidad FAST TAXI CREDIT SAS conocía del proceso y de su admisión, el cual para la fecha se encontraba en curso; posteriormente la entidad asistió a TODAS las audiencias realizadas dentro del presente trámite de Insolvencia.
3. El 24 de Junio de 2021 mediante audiencia Virtual compareció la empresa FAST TAXI CREDIT SAS, audiencia en la cual se confirmó ACUERDO DE PAGO aprobado por la mayoría de los acreedores, por lo cual el mismo quedó en firme, estando todos los acreedores debidamente notificados en audiencia.
4. Dentro de las consideraciones finales de la audiencia del 24/06/2021 la misma entidad (FTC SAS) finalmente, dada la aceptación del acuerdo de pago propuesto por la señora ADRIANA PATRICIA PACHON, manifestó que los pagos según el acuerdo, los recibirían por el mismo medio de recaudo que es conocido por mi poderdante.
5. Dentro de los términos previstos para presentar impugnaciones, objeciones u otros, la entidad FAST TAXI CREDIT SAS, NO presentó ninguna solicitud.
6. De manera temeraria y desconociendo tanto la admisión y acuerdo de pago efectuado dentro del trámite de insolvencia económica de mi poderdante, la empresa FAST TAXI CREDIT SAS radicó demanda solicitando la aprehensión



material y/o captura del vehículo propiedad de la señora Adriana Pachón el pasado 30 de Junio de 2021, esto es, con fecha posterior a la confirmación y aceptación del Acuerdo de pago.

7. El Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá profirió, en el expediente rad. 11001400303520210056700, orden de aprehensión material del vehículo de placas GUV 852 en auto de fecha 01 de Julio de 2021, cuya propiedad es de la señora ADRIANA PATRICIA PACHÓN.
8. El pasado 25 de Octubre de 2021 a las 10.30 am le fue aprehendido / capturado el vehículo propiedad de mi poderante por parte de la entidad CIJAD SAS, en cumplimiento al oficio librado por el Juzgado 35 Civil Municipal y radicado por la empresa FAST TAXI CREDIT SAS, con base al auto del 01 de Julio de 2021.
9. Es de tener en cuenta que el vehículo objeto de la aprehensión material y/o captura-retención, es el que le permite los ingresos al haber de mi poderante y con lo cual se estaría ahorrando para dar cumplimiento al acuerdo de pago pactado y aceptado por los acreedores dentro del trámite de insolvencia económica que adelantó.
10. La empresa FAST TAXI CREDIT SAS a pesar de haber acudido a todo el proceso de Insolvencia, de conocer de su admisión, del acuerdo de pago en curso y aprobado, de manera temeraria radico proceso para hacer efectiva la garantía mobiliaria, todo esto contrario a derecho.
11. Por medio de esta acción, la empresa FAST TAXI CREDIT SAS vulnero los derechos de los demás acreedores dentro del trámite, a quienes se les graduaron y calificarán también sus respectivos créditos y se sujetaron a lo convenido dentro del acuerdo de pago; y dicha empresa tampoco tuvo en cuenta que los bienes del deudor son garantía de toda la masa de acreedores.
12. Con este tipo acción temeraria por parte de FAST TAXI CREDIT SAS en contra de la señora ADRIANA PACHÓN, se vulnero su derecho al mínimo vital, dado que los ingresos para su manutención dependen actualmente de las ganancias obtenidas por la conducción de dicho vehículo, lo que conlleva también al cese de ingresos que impidan el ahorro programado para obtener el dinero suficiente y dar cumplimiento al acuerdo de pago establecido y aprobado, para con sus demás acreedores, lo que la haría incurrir en mora, no solo con la entidad demandante sino con todos los demás acreedores acreditados dentro del trámite y acuerdo de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por consiguiente, atendiendo a lo actuado dentro del trámite de insolvencia y con base en el art. 545 del C.G.P., se establecen los efectos que produce la sola aceptación del trámite de Insolvencia:

"ARTÍCULO 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la



certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)”Subrayado fuera del texto original

“Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida. (...)”

Así las cosas, mi poderdante desconocía el inicio y radicación del presente proceso en su contra, dado que ya se habían surtido todas las etapas dentro del trámite de insolvencia y se encontraba en curso el cumplimiento del acuerdo de pago aprobado; por lo cual el día de la captura y/o aprehensión material de su vehículo, fue no solo una sorpresa, sino un golpe emocional y económico muy fuerte para mi poderdante y su esposo.

Independiente de que la persona (abogado apoderado) que se haya presentado al proceso de Insolvencia, sea diferente a la persona (abogado apoderado) que radico dicha solicitud de aprehensión material del vehículo, bajo ninguna circunstancia excusa a la entidad FAST TAXI CREDIT SAS de su actuar temerario, desmedido e ilegal, dado que es contrario a derecho; pues se entiende que la entidad es una sola, y todas sus áreas y personal debe contar con la información pertinente de sus clientes (deudores) de una manera individualizada y actualizada.

Es por ello, que solicito con base en lo anterior las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad del auto de fecha 01 de Julio de 2021 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se ordeno la aprehensión / captura del vehículo de placas GUV852
2. Se declare la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso bajo los términos del art 545 del C.G.P. y con ello se ordene la entrega inmediata del vehículo de placas GUV852 a mi poderdante, evitando que con el paso del tiempo se aumenten los perjuicios ocasionados por el actuar temerario de la entidad FAST TAXI CREDIT SAS.
3. Con ocasión a la prosperidad de las anteriores declaraciones, se ordene la entrega (devolución) material y efectiva del vehículo de placas GUV852 a mi poderdante, esto es, a la señora Adriana Patricia Pachón.
4. Se condene a la entidad FAST TAXI CREDIT SAS a cancelar los gastos en los que se haya incurrido dentro del presente proceso por concepto de traslados del vehículo, gruas, parqueaderos y los que lleguen a generarse para lograr la entrega material respectiva y efectiva, sin daños, del vehículo de placas GUV852 a mi poderdante, teniendo en cuenta que el vehículo fue capturado y retenido en óptimas condiciones, sin ningún tipo de daño, por lo cual así mismo se espera que sea efectuada la devolución del mismo.



5. Se condene a la entidad FAST TAXI CREDIT SAS al pago de los perjuicios materiales con ocasión al lucro cesante futuro y daño emergente por la situación presentada con ocasión a la retención y caputra del vehiculo, propiedad de mi poderante, en atención a la disminución y afectación de sus ingresos y la imposibilidad de desarrollar su actividad laboral, lo que no le permitira genera los ahorros programados para el cumplimiento del acuerdo de pago con todos sus demas acreedores. Todo esto se tasara (liquidadara) de acuerdo a el numero de días (tiempo) que dure retenido el vehiculo y no conste que haya sido entregado efectivamente a mi poderdante.
6. Se compulsen copias a la Fiscalia General de la Nación por cuanto FAST TAXI CREDIT SAS, obtuvo resolución judicial como lo es la orden de la captura del vehículo de placas GUV852, a pesar de haber sido notificado debidamente y conocer en tu totalidad del proceso de Insolvencia económica, finalizado mediante acuerdo de pago, que adelanto mi podertante, la señora Adriana Patricia Pachón.

PRUEBAS

Me permito allegar a su señoría las siguientes pruebas documentales, de ser requeridas, procedere a enviar las audiencias del caso, si las considera necesarias, las cuales no se aeenxan al presente escrito, teniendo en cuenta que por su peso no es posible cargarlas.

1. Poder conferido para actuar como apoderado de la señora Adriana Pachón dentro del presente proceso. (Dto. 806 de 2020)
2. Admisión del tramite de Insolvencia 26 de Marzo de 2021 de la señora Adriana Patricia Pachón
3. Soportes de notificación del tramite a FAST CREDIT SAS y solicitud de información proveniente de la apoderada de la entidad demandante.
4. Acuerdo de pago Aprobado mediante audiencia y notificado a las partes dentro de la misma.
5. Auto del 01 de Julio de 2021 proferido por el Juzgado 35 CM de Bogotá
6. Acta de Inventario, almacenamiento y custodia de rodantes de la CIJAD SAS

Del honorable señor Juez.

Atentamente,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.

C. C. No. 79.560.103 de Bogotá.

T.P. No. 107323. del C. S. de la J

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. (abogadoconsul2@yahoo.es)

Para: rodrigo.yaya@hotmail.com; adrivale2509@hotmail.com

Fecha: lunes, 25 de octubre de 2021, 12:05 p. m. COT

Bogotá, 25 de Octubre de 2021

Sra Adriana Patricia Pachón

Ciudad

Por medio del presente me permito remitir el respectivo poder, con la finalidad de que sea otorgado para actuar dentro del proceso, como su apoderado judicial.

Muchas gracias,

Señor(es)

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

Proceso Sin tipo de Proceso - aprehensión material del vehículo

Rad. 1100140030-**35-2021-00567-00**

Demandante: FAST TAXI CREDIT S.A.S.

Demandado: ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES CC. 52872216

Asunto: Otorgamiento Poder Especial

ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.872.216 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, mediante el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; para que en mi nombre y representación, actue como mi apoderado en defensa de mis intereses hasta su terminación, dentro del proceso de la referencia iniciado por la entidad FAST TAXI CREDIT SAS .

Sírvanse reconocerle personería jurídica a mi apoderado, el cual está facultado en los términos del artículo 77 del C.G del P., quedando expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar y en general todas aquellas facultades tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

El poderdante,

ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES

C. C. No. 52.872.216 de Bogotá.

Correo: <adrivale2509@hotmail.com>

Acepto el poder,

JAVIER MUÑOZ OSORIO

C. C. No. 79.560.103 de Bogotá.

T.P. No. 107.323 del C. S. de la J

Correo: abogadoconsul2@yahoo.es

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración.
Feliz Día.

--

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

Abogados

Tel. 2875264

Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490

Email. abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com

<http://www.javiermunozabogadossas.com>

Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3

Encuétranos en Facebook e Instagram

Debido a la emergencia sanitaria y medidas de bioseguridad establecidas para evitar la propagación del virus COVID-19, nos encontramos realizando: trabajo en casa, por lo cual para realizar una consulta en nuestras oficinas, debe ser agendada previamente por nuestros canales de atención. Gracias por su comprensión.

#QuédateEnCasa

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 AVAL iii

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones.

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.

Re: Otorgamiento de Poder proceso rad. 2021 – 00567 Juzgado 35 Civil Municipal Bogota

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. (abogadoconsul2@yahoo.es)

Para: rodrigo.yaya@hotmail.com; adrivale2509@hotmail.com

Fecha: martes, 26 de octubre de 2021, 01:38 p. m. COT

Muy Buenas tardes,

Sra. Adriana Patricia Pachón,

Por medio del presente me permito ACEPTAR PODER para representarla dentro del presente proceso de la referencia / asunto.

Ubicación: JUZGADO TREINTA Y CINCO (035) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Proceso Sin tipo de Proceso - aprehensión material del vehículo

Rad. 1100140030-35-2021-00567-00

Demandante: FAST TAXI CREDIT S.A.S.

Demandado: ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES CC. 52872216

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración. Feliz Día.

--
Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ O.

Abogado

Tel. 2875264

Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490

Email. abogadoconsul2@yahoo.es/[gmail.com](mailto:abogadoconsul2@gmail.com)

<http://www.javiermunozabogadossas.com>

Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3

Encuétranos en Facebook e Instagram

Debido a la emergencia sanitaria y medidas de bioseguridad establecidas para evitar la propagación del virus COVID-19, nos encontramos realizando: trabajo en casa, por lo cual para realizar una consulta en nuestras oficinas, debe ser agendada previamente por nuestros canales de atención. Gracias por su comprensión.

#QuédateEnCasa

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 AVAL iii

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones.

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.

El lunes, 25 de octubre de 2021, 08:56:23 p. m. COT, rodrigo yaya <rodrigo.yaya@hotmail.com> escribió:

Buenas Noches Abogado Dr. Javier Muñoz, por medio del presente me permito otorgarle poder para que, en mi nombre y representación, actúe y me represente como mi apoderado dentro del proceso iniciado por parte de FAST TAXI CREDIT SAS, y defienda mis intereses dentro del trámite de la referencia.

ATT: Adriana Patricia Pachón Torres

Muchas Gracias Bendiciones.

RAD. 11001400303520210056700

Demandante FAST TAXI CREDIT SAS

Proceso Aprehesión material del Vehículo

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá

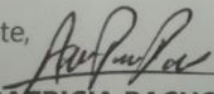
Bogotá, 25 de octubre de 2021

Asunto: Otorgamiento Poder Especial

ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.872.216 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, mediante el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; para que, en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado en defensa de mis intereses hasta su terminación, dentro del proceso de la referencia iniciado por la entidad FAST TAXI CREDIT SAS.

Sírvanse reconocerle personería jurídica a mi apoderado, el cual está facultado en los términos del artículo 77 del C.G del P., quedando expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar y en general todas aquellas facultades tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

El poderdante,



ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES

C. C. No. 52.872.216 de Bogotá.

Correo: adrivale2509@hotmail.com



Acepto el poder,

JAVIER MUÑOZ OSORIO

C. C. No. 79.560.103 de Bogotá.

T.P. No. 107.323 del C. S. de la J

Correo: abogadoconsul2@yahoo.es

CENTRO DE CONCILIACIÓN**DECISIÓN: 001- DE FECHA: 26 DE MARZO DE 2021**

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES**
C.C. N° 52.872.216

RADICADO: 1166

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **15 DE MARZO 2021** la señora **ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES** persona natural no comerciante presentó por intermedio de apoderado judicial solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **19 DE MARZO DE 2021**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que la deudora cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptada al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas de la señora **ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES** identificada con **C.C. N° 52.872.216** con domicilio en esta ciudad en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, Se fija fecha el día **27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 A.M.** para efectos de llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS que se realizará mediante el uso de la plataforma ZOOM, la cual se desarrollará en un todo de acuerdo a lo contemplado en ley 527, Decreto 1069 de 2015, CIRCULAR No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 y al Decreto 491 de 2020, será comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

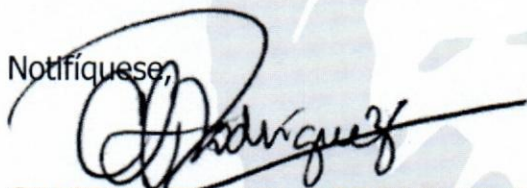
TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



CRISTINA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	114897
Emisor	notificacionesfal@gmail.com
Destinatario	info@fasttaxicredit.com - FAST TAXI CREDIT S.A.S
Asunto	AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES C.C. 52.872.216
Fecha Envío	2021-04-23 12:31
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /04/23 12:34:09	Tiempo de firmado: Apr 23 17:34:09 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /04/23 12:38:52	Apr 23 12:34:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[2390]: 103D812484D2: to=<info@fasttaxicredit.com>, relay=fasttaxicredit-com.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=1, delays=0.13/0/0.33/0.59, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <dadf54b9b6ff857a5835eae48894cd2e74f1aa1a5c1db7b686e78a2334ef5cf@entrega.co> [InternalId=5815385733368, Hostname=BN9PR18MB4378.namprd18.prod.outlook.com] 27220 bytes in 0.096, 276.183 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2021 /04/23 13:13:34	Dirección IP: 181.137.162.2 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/90.0.4430.85 Safari/537.36



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE ADRIANA PATRICIA PACHON
TORRES C.C. 52.872.216**

Señor(es):

FAST TAXI CREDIT S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

administracion@invergran.com

info@fasttaxicredit.com

**PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

SOLICITANTE: ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES C.C. 52.872.216

CRISTINA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, actuando en condición de Conciliadora designada dentro del trámite de la referencia, me dirijo a usted con el fin de informarle que el 26 de marzo de 2021, ha sido aceptado la solicitud de negociación de deudas PRESENTADA por ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, solicitud radicada el día 15 de marzo de 2021, en los términos y formalidades de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior se le informa que:

1. De conformidad con lo indicado en el artículo 548 de la referida ley, le informo que esta ENTIDAD fue relacionada como acreedora por las siguientes sumas de dinero:

DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO: PRENDA
NATURALEZA DEL CRÉDITO: SEGUNDA CLASE
VALOR DE LA OBLIGACIÓN CAPITAL: \$ 87.049.094
INTERESES: \$16.620.075

2. En virtud de la ley 527 de 1999 las partes podrán participar en el desarrollo de las audiencias de conciliación de manera virtual.

3. De acuerdo con lo anterior, se ha programado el día **27 de abril de 2021 a las 09:00 a.m.** para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS que se realizara mediante el uso de la plataforma ZOOM

Unirse a la reunión Zoom



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

<https://us02web.zoom.us/j/85192372524?pwd=RE1uSzhvSzFISzRGQlRaTzhyWTcyUT09>
ID de reunión: 851 9237 2524 - Código de acceso: 979590

4. Tenga en cuenta los siguientes pasos:

- Abra la aplicación Zoom desde su móvil o PC en cualquier navegador (Chrome, Safari, IE/Edge, Firefox)
- Introduzca el ID y contraseña de la reunión proporcionado por el anfitrión/organizador.
- Seleccione conectar audio y/o video.
- Haga clic en Unirse.

5. Cualquier inquietud, aporte de documentos, y/o actualización de información personal la podrá realizar a través del correo electrónico (**notificacionesfal@gmail.com**)

Favor confirmar el recibido del presente correo

Cordialmente,

CRISTINA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Conciliadora en Insolvencia.

Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln

Carrera 16 No. 93A - 16 oficina 501 Bogota D.C.

Edificio Pasandu

Pbx: 4674545 - 3223823646

www.ccinmobiliario.com

Adjuntos

--

Descargas

--



NOTIFICACIONES FAL <notificacionesfal@gmail.com>

DOC. DE FAST TAXI CREDIT, PARA AUDIENCIA DE INSOLVECIA DE ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES 20 MAYO 8.30 AM

1 mensaje

Legal FTC <Legal@fasttaxicredit.com>

12 de mayo de 2021, 11:52

Para: "notificacionesfal@gmail.com" <notificacionesfal@gmail.com>

Cc: Patricia Neira <patricianeira@invergran.com>, Patricia Neira <patricia.neira@medellinab.com.co>

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

ATT. DRA. CRISTINA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CONCILIADORA DE INSOLVENCIA.

Email: notificacionesfal@gmail.com

ASUNTO: Remisión de Documentos para audiencia de ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES C.C. 52.872.216.

Reciba un cordial saludo.

A través del presente mensaje, me permito adjuntar los documentos que me acreditan como apoderada de FAST TAXI CREDIT S.A.S., para el trámite que adelanta la Titular del asunto.

Adjunto Certificado de existencia y representación legal poder, copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta profesional, y certificación de la liquidación del crédito de la señora ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES.

Confirmo la asistencia para el próximo 20 de mayo a las 8:30 a.m.

Cordialmente,

PATRICIA NEIRA

Abogada

Tel 3002168289

De: NOTIFICACIONES FAL <notificacionesfal@gmail.com>**Enviado el:** lunes, 10 de mayo de 2021 3:34 p.m.**Para:** Legal FTC <Legal@fasttaxicredit.com>**Asunto:** Re: SOLICITUD DE AUTO DE APERTURA Y DEMÁS DOC. DEL TRÁMITE DE INSOLVECIA DE ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES.

PATRICIA NEIRA

Abogada – Tel 3002168289

--

Favor confirmar el recibido del presente correo .

Cordialmente;

Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln

Carrera 16 No. 93A - 16 oficina 501 Bogota D.C.

Edificio Pasandu

Pbx: 4674545 - 3223823646

www.ccinmobiliario.com

3 adjuntos



PODER Y LIQUIDACIÓN.pdf
726K



Certificado de Cámara FTC Mayo 2021.pdf
127K



CC Y TP PN.pdf
217K

CERTIFICA

Que la señora ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.872.216 figura como titular de la obligación No. CT701363 desembolsada el 28 de febrero de 2020 en la ciudad de Bogotá por valor de \$92.000.000 a un plazo de 60 meses, tasa E.A. del 28.1% y tiene como garantía el vehículo taxi CHEVROLET CHEVY TAXI PREMIUM de placas GUV852 modelo 2020.

Que con corte al 07 de mayo de 2021 la obligación con FAST TAXI CREDIT SAS presenta un saldo para pago total por valor de \$111.517.119 discriminado así:

Nombre Deudor	PACHON TORRES ADRIANA PATRICIA
No. Obligación	CT701363
Fecha de Liquidación	7 de mayo de 2021
Días en mora	-245
Saldo a Capital	90,623,555.89
Intereses Corrientes	20,368,097.91
Seguro de Vida en Mora	525,465.00

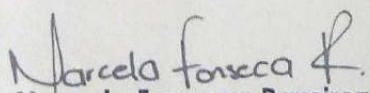
Valor total	111,517,119.12
--------------------	-----------------------

Fecha de Mora:	02 de septiembre de 2020
Valor en Mora:	24,700,653.20

Que de las 60 cuotas pactadas en la obligación tiene canceladas 3 cuotas.

Que se le realizó el traslado al final del crédito de las cuotas #1, #3 y #4 correspondiente al 02 de abril de 2020, 02 de junio de 2020 y 02 de julio de 2020, cuyo nuevo vencimiento quedó pactado para el 02 de abril de 2025, 02 de mayo de 2025 y 02 de junio de 2025 respectivamente.

Se expide a solicitud del Centro de Conciliación DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN a los siete (07) días del mes de mayo (05) de 2021.


Marcela Fonseca Ramirez
Directora Financiera
FAST TAXI CREDIT SAS

PROYECTÓ: Tatiana Pinzón

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ABRAHAM LINCOLN

DRA. CRISTINA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Email: notificacionesfal@gmail.com

Bogotá. D.C.

CONVOCANTE: ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES C.C. No.52.872.216

CONVOCADOS: FAST TAXI CREDIT S.A.S.

TRAMITE: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

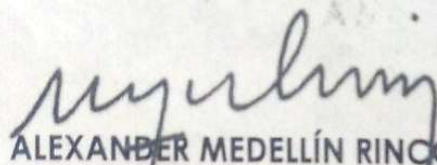
ASUNTO: PODER

ALEXANDER MEDELLÍN RINCÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.189.927 expedida en Mosquera- Cundinamarca, y portador de la Tarjeta Profesional 108.824 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos de FAST TAXI CRÉDIT S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.494.300-9**, tal y como se constata con el registro que obra en el Certificado de Existencia y Representación legal que expide la Cámara de Comercio de Bogotá y que se aporta a este documento; a través del presente escrito, respetuosamente manifiesto, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la **Abogada ELVIA PATRICIA NEIRA MEDELLÍN** identificada con la cédula de ciudadanía N°52.307.665 de Bogotá, y con tarjeta profesional N°168.700 del C.S.J., para que en nombre y representación de la sociedad convocada participe en la Audiencia de Negociación de deudas y demás etapas que se desarrollarán en el trámite de la insolvencia económica que fue presentada por el señor **ADRIANA PATRICIA PACHON TORRES**, Identificado con la C.C. No. C.C. No.52.872.216 como persona natural no comerciante.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al presente mandato, en especial las de conciliar, no conciliar, solicitar aplazamientos, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar documentos, solicitar copias auténticas, tachar documentos, presentar recursos, objetar y en general todas las demás facultades establecidas en el Art.74 del C.G.P. sin que en ningún momento se diga que cuenta con poder insuficiente para actuar.

Sírvase señora operadora de insolvencia reconocerle personería jurídica a la Abogada **ELVIA PATRICIA NEIRA MEDELLÍN** en los términos y para los fines del presente poder, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020, quien además podrá ser notificada electrónicamente al correo: legal@fasttaxicredit.com / o al correo: patricianeira@invergran.com

Atentamente,



ALEXANDER MEDELLÍN RINCÓN

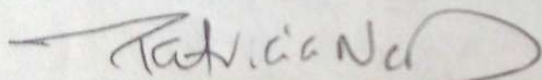
C.C. N°79.189.927 de Mosquera – Cundinamarca

T.P. N°108.824 del C.S.J.

**Representante Legal de Asuntos Judiciales
Y Administrativos de FAST TAXI CRÉDIT S.A.S.**

legal@fasttaxicredit.com

Acepto:



ELVIA PATRICIA NEIRA MEDELLÍN

C.C N°52.307.665 de Bogotá

T.P. N°168.700 C.S.J.

Abogada

legal@fasttaxicredit.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.307.665**

NEIRA MEDELLIN

APELLIDOS

ELVIA PATRICIA

NOMBRES

Elvia Patricia Neira Medellín
FIRMA



275003

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

168700

Tarjeta No.

28/04/2008

Fecha de
Expedicion

14/03/2008

Fecha de
Grado

ELVIA PATRICIA

NEIRA MEDELLIN

52307665

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

ANTONIO NARIÑO

Universidad



Hernando Torres Corredor

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Elvia Patricia Neira Medellín

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FAST TAXI CREDIT S A S
Nit: 900.494.300-9, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02173057
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 66 # 7-18 Oficina 211
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@invergran.com
Teléfono comercial 1: 7456113
Teléfono comercial 2: 2355617
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 66 # 7-18 Oficina 211
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legal@fasttaxicredit.com
Teléfono para notificación 1: 7456113
Teléfono para notificación 2: 2355617
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2012, con el No. 01600328 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERFINANZAS INC S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 06 del 7 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2015, con el No. 02002399 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERFINANZAS INC S A S a FAST CREDIT TAXI SAS.

Por Acta No. 07 del 28 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2015, con el No. 02008875 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FAST CREDIT TAXI SAS a FAST TAXI CREDIT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2061.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es el siguiente: 1. Realización de todo tipo de inversiones, incluyendo el otorgamiento, con recursos propios, de créditos de toda clase con o sin garantía, especialmente créditos destinados a la financiación de la compra o que tengan como garantía, vehículos de servicio público, taxis amarillos. 2. La realización de operaciones de libranza, con recursos propios u originados en otras actividades lícitas, así como el cumplimiento de las demás exigencias legales vigentes en la materia para desarrollar tal actividad comercial. 3. La administración de cartera, el servicio de cobranza y otros servicios complementarios del negocio de compra de cartera. 4. El corretaje, la comisión o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera otra forma de intermediación comercial; 5. La adquisición, compra, venta, negociación, arrendamiento, administración o inversión, compra, venta y negociación de toda clase de títulos o valores. 6. La representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras en relación con cualesquiera clase de productos, bienes o servicios; 7. Celebrar los contratos de asociación y de sociedad en cualquiera de las formas, ya sea, actuando como socio fundador o adquiriendo derechos, acciones o cuotas sociales de cualquier asociación o sociedad en desarrollo del objeto social. 8. Asesoría en operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores y descuento de rentas futuras. 9. Realizar financiaciones o empréstitos. 10. Gestionar, administrar, cobrar o recaudar cartera de crédito de entidades públicas o privadas, pudiendo participar en licitaciones, invitaciones o concursos públicos o privados. 11. Inversión en títulos valores o en cualquier otra clase de títulos de contenido crediticio, emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la nación o cualquier otra entidad de derecho público, el banco de la república, los establecimientos de crédito u otro tipo de empresa, o sociedades nacionales o extranjeras, así como personas naturales, incluyendo valores emitidos en proceso de titularización, con el propósito de obtener renta. 12. Adquirir o suscribir acciones en sociedad anónimas y en comandita por acciones, tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada, colectivas y en comandita simple, comerciales y civiles, nacionales o extranjeras, establecidas o que se establezcan en el país, con el fin el de obtener renta. 13. Negociación de activos financieros directamente o por intermedio de empresas comisionistas, financieras o corporativas, los cuales podrá poseer, conservar, administrar, explotar, pignorar, enajenar y en general disponer de los mismos. 14. Adquirir, vender o pignorar bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales. 15. Celebrar todas las operaciones financieras o comerciales que les permitan obtener fondos propios u otros activos necesario para cumplimiento del objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Comprar y enajenar acciones y partes de interés social, bonos cédulas y demás títulos valores; B) Adquirir bienes muebles, corporales e incorporeales, así como arrendar o enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña; C) Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes muebles y tomar y dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza. D) Adquirir y enajenar ocasionalmente, bienes inmuebles y tomarlos o darlos en administración y arriendo, aceptarlos y/o enajenarlos en dación en pago de obligaciones a favor de la compañía o para saldar obligaciones que esta adquiera. E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posea;
F) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades y ejecutar con ellas toda clase de operaciones. G) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. H) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías ya constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios. I) Ejecutar contratos de mutuo y tomar dinero bajo esta modalidad con o sin interés y darlo con interés o sin interés inclusive a los accionistas. J) Constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga. K) Celebrar toda clase de operaciones bancarias; L) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como girarlos, adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos etc. M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que estime convenientes sea en su propio nombre, por cuenta de tercero o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 9.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 9.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 9.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente en sus faltas temporales o absolutas. La sociedad tendrá un Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, el cual tendrá un suplente en sus faltas temporales y absolutas. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, lo cual hará sin limitación alguna de cuantía. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados encargados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento actividades de la sociedad. Serán funciones del Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todo tipo de trámites, ante cualquier autoridad judicial, administrativa y ante organismos de derecho público, privado o mixto, con facultades expresas para conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir y desistir, incluyendo trámites y procesos tributarios o laborales. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante cualquier autoridad judicial, administrativa y organismo privado sin restricción alguna, que tengan que ver con la sociedad. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad. 4. Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, así como absolver en nombre de la sociedad interrogatorios de parte y demás diligencias judiciales y administrativas, sin restricción alguna, cuando se requiera la presencia del representante legal de la sociedad. 5. Notificarse de actos administrativos y providencias judiciales, e interponer recursos sobre los mismos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. del 19 de diciembre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2012 con el No. 01600328 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bermonth Galvis Henry Del Carmen	C.C. No. 000000005414618
Representante Legal Suplente	Daza Daza Jeronimo Camilo	C.C. No. 000000079349386

Mediante Acta No. 15 del 31 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 02618209 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Medellin Rincon Alexander	C.C. No. 000000079189927

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. del 19 de diciembre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2012 con el No. 01600328 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Junco Garcia Fabio Lugo	C.C. No. 000000011294589

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3938 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de septiembre de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035476 del libro V, compareció Henry del Carmen Bermonth Galvis, identificado con cédula de ciudadanía número 5.414.618 expedida en Bochalema (Norte de Santander), actuando en nombre y representación legal de FAST TAXI CREDIT S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Alexander Medellín Rincon, identificado con cédula de ciudadanía número 79.189.927 expedida Mosquera y portador de la tarjeta profesional de abogado 108.824 del consejo superior de la judicatura para que en su nombre y representación y ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Representación judicial. Para que represente a la sociedad en las instancias judiciales y administrativas pertinentes en las que yo sea sujeto procesal, a título enunciativo y no limitativo en la procuraduría general de la nación, la oficina de control disciplinario de la gobernación de Cundinamarca, la contraloría general de la nación, la contraloría departamental de Cundinamarca, corte constitucional, consejo de estado, corte suprema de justicia, tribunales superiores de distrito judicial, juzgados del circuito, juzgados municipales, tribunales de arbitramento y en general ante todas las demás autoridades ante las que requiera representación judicial. B) Representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, de la rama legislativa, en cualquier petición, actuación administrativa, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; C) Otorgar a nombre de la compañía, dentro del giro ordinario de los negocios de esta, créditos a terceros y que tengan como garantía prenda abierta, garantía mobiliaria, sin tenencia del acreedor. D) Suscribir u otorgar todos los documentos que resulten necesarios para lo anterior, incluyendo, pero sin limitarse a, los respectivos contratos de mutuo. C) Suscribir en condición de acreedor prendario, los contratos de prenda, garantía mobiliaria abierta y sin tenencia del acreedor, sobre los vehículos habilitados para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de taxi e incluido el respectivo cupo, de propiedad de los correspondientes deudores prendarios de FAST TAXI CREDIT SAS. E) Inscribir ante las autoridades de tránsito y ante Confecámaras, y demás entidades competentes para llevar los diferentes registros automotores y de garantías mobiliarias, los contratos de prenda, garantía mobiliaria que se refiere el literal a) anterior. F) Suscribir en condición de acreedor prendario, los documentos de cancelación o levantamiento de las prendas, garantía mobiliaria a que se refiere el literal a) anterior. G) Inscribir ante las autoridades de tránsito y demás entidades competentes para llevar los diferentes registros automotores y de garantías mobiliarias, los documentos de cancelación o levantamiento de las prendas, garantías mobiliarias a que se refiere el literal a) anterior. H) Suscribir los formularios y demás documentos que se requieran para celebrar los contratos, adelantar los trámites y hacer las gestiones a que se refieren los literales anteriores. I) Suscribir los contratos de cesión o venta de cartera, y, en general, negocios que tengan por objeto créditos otorgados por la compañía, y en los que se disponga de estos a cualquier título. J) Endosar en representación de la compañía, para efectos de los señalado en el literal anterior y para cualquier efecto en general, pagares, letras de cambio y demás títulos valores, endosos que podrán hacerse en propiedad y con responsabilidad o sin ella, en garantía, o en procuración. K) Suscribir, en condición de cedente, los documentos o contratos de cesión de prendas, garantías mobiliarias que se hubieren constituido sobre créditos que sean objeto de venta o cesión e cartera. L) Inscribir ante las autoridades de tránsito y ante Confecámaras y ante las demás entidades competentes para llevar los diferentes registros automotores y de garantías. M) Desistimiento. Para que de acuerdo a las instrucciones del poderdante desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promueva. N) Transigir para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Ñ) Sustitución y revocación para que sustituya total o parcialmente el presente poder, reasuma y/o revoque sustituciones. O) General. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. Segundo. Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente mientras no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 06 del 7 de julio de 2015
de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 07 del 28 de julio de
2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 08 del 31 de agosto de
2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 12 del 30 de julio de
2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 15 del 31 de agosto de
2020 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02002399 del 14 de julio de
2015 del Libro IX
02008875 del 6 de agosto de
2015 del Libro IX
02016010 del 2 de septiembre
de 2015 del Libro IX
02361908 del 31 de julio de
2018 del Libro IX
02618208 del 22 de septiembre
de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 918.721.924

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 11:18:45**

Recibo No. AA21770090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21770090FF99E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CENTRO DE CONCILIACIÓN

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.
Centro de Conciliación Inmobiliario
(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013
Resolución 0730 de septiembre de 2017)

ACUERDO DE PAGO**PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE****Rad: 1166****SOLICITANTE: ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES C.C. N° 52.872.216**

En la ciudad de Bogotá D.C., mediante la plataforma Zoom con ID: 829 4138 3905, la suscrita Cristina Isabel Rodríguez Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.127.342.860 y Tarjeta Profesional de Abogada N° 318.188 del Consejo Superior de la del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliadora de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud de fecha: 15 de marzo de 2021, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor: ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES.

COMPARECIERON VIRTUALMENTE:**DEUDORA:**

ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES, identificada con C.C. N°52.872.216, con su Apoderado el abogado JAVIER MUÑOZ 79.560.103 T.P. 107323 del C. S. de la J.

ACREEDORES:

FAST TAXI CREDIT S.A.S., por medio de su apoderada especial la abogada ELVIA PATRICIA NEIRA MEDELLIN, identificada con C.C. N° 52.307.665 y T.P. N° 168.700 del C. S. de la J.

BANCO DE BOGOTÁ S.A. por medio de su apoderado abogado MIGUEL SAUL HERNANDEZ PATIÑO, con C.C. N° 80.757.252, con T.P. N° 197.954 del C. S. de la J.

ELITE TRANSPORT S.A.S. Representante Legal el señor DIEGO LAGOS con C.C. N° 80.055.857

HOOVERT ARREDONDO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. N° 19.219.887

CLAUDIA MILENA GARCIA con C.C. N° 1.024.475.160.

COMERCIALIZADORA DE MANGUERAS J M, identificada con NIT: N° 51.972.583-8 (LUZMILA RODRIGUEZ CAVANZO Representante legal) por medio de su apoderado el abogado LUIS ENRIQUE REINA SALINAS C.C. N° 1.053.348.133, con T.P. N° 338.568 del C. S. de la J.

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln fue autorizado mediante resolución # 0664 del 1 de octubre de 2013, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln Autorizado para conocer de los Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0730 del 19 de septiembre del 2017, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

3. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de 5 de enero de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a una conciliadora la abogada CRISTINA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ para que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud la conciliadora procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.

AUDIENCIA DE NEGOCIACION:

En un todo de acuerdo con el artículo 550 de la ley 1564 de 2012 y Decreto 491 del 2020 y en mi condición de conciliadora procedí a:

1. Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones, siendo posible la realización de esta, pues compareció el 100% del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Así mismo se procedió a reconocer personería jurídica a los apoderados asistentes.
2. Poner en conocimiento a los acreedores la relación detallada de las acreencias en el orden manifestadas en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que analizaran las mismas, se les otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado para que estos manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por el deudor; Los Valores de los créditos fueron aceptados y conciliados por los acreedores que asistieron.
3. En el desarrollo de la audiencia No se presentan objeciones sobre la naturaleza, cuantía y existencia de las obligaciones relacionadas o respecto de la calidad de No Comerciante del deudor, que requieran la intervención del Juez Civil Municipal en este trámite.
4. Queda entonces perfeccionada La graduación y calificación definitiva como da cuenta el siguiente cuadro:
- 5.

Quorum		100,00%	¿Procede Audiencia?	SI		
Asistencia	Clase	% capital	Nombre Acreedor	Capital	Intereses	Total
SI	2	22,15%	FAST TAXI CREDIT S.A.S. - 70763	\$91.149.020,00	\$20.368.098,00	\$ 111.517.118,00
SI	2	6,07%	BANCO DE BOGOTÁ S.A. 0201	\$24.962.487,00	\$3.581.805,00	\$ 28.544.292,00
SI	2	11,01%	HOOVERT ARREDONDO RODRÍGUEZ	\$45.318.865,00	\$4.119.865,00	\$ 49.438.730,00
SI	5	21,87%	COMERCIALIZADORA DE MANGUERAS J M	\$90.000.000,00	\$0	\$ 90.000.000,00
SI	5	17,01%	ELITE TRANSPORT S.A.S.	\$70.000.000,00	\$16.800.000,00	\$ 86.800.000,00
SI	5	14,58%	ELITE TRANSPORT S.A.S.	\$60.000.000,00	\$14.400.000,00	\$ 74.400.000,00
SI	5	7,29%	CLAUDIA MILENA GARCIA	\$30.000.000,00	\$2.800.000,00	\$ 32.800.000,00
		100,00%	7	\$411.430.372,00	\$62.069.768,00	\$473.500.140,00

El apoderado de la deudora, hace la siguiente oferta de pago: Solicita se otorguen dos (02) años de gracia, que se condonen el 100% de los intereses causados y futuros, por lo que ofrece una suma mensual de \$3.394.417,54 pesos mensuales, para pagar a sus acreedores de la segunda clase en cuarenta y ocho (48) cuotas, a los acreedores de la quinta clase en setenta y cuatro (74) una vez finalice la clase anterior, en ese orden, hace la presente propuesta de pago:

Clase	% capital	Nombre Acreedor	Capital	Cuotas	Valor cuota	Inicio cuota (día-mes-año)	Fin cuota (día-mes-año)
2	22,15%	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	\$91.149.020,00	48	\$1.898.937,92	24/06/2023	24/05/2027
2	6,07%	BANCO DE BOGOTÁ S.A. 0201	\$24.962.487,00	48	\$520.051,81	24/06/2023	24/05/2027
2	11,01%	HOOVERT ARREDONDO RODRIGUEZ	\$45.318.865,00	48	\$944.143,02	24/06/2023	24/05/2027
5	21,87%	COMERCIALIZADORA DE MANGUERAS J M	\$90.000.000,00	74	\$1.216.216,22	24/06/2027	24/07/2033
5	17,01%	ELITE TRANSPORT S.A.S.	\$70.000.000,00	74	\$945.945,95	24/06/2027	24/07/2033
5	14,58%	ELITE TRANSPORT S.A.S.	\$60.000.000,00	74	\$810.810,81	24/06/2027	24/07/2033
5	7,29%	CLAUDIA MILENA GARCIA	\$30.000.000,00	74	\$405.405,41	24/06/2027	24/07/2033
	100,00%		411.430.372,00				

Se procedió a determinar el porcentaje de participación de cada acreedor, conforme a la relación definitiva de acreencias para ser tenido en cuenta al momento de votación de la fórmula de pago, determinándose que existe el 100% de los capitales de los acreedores.

Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago, toda vez que se encuentra el porcentaje permitido por ley, y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto así:

Clase	% capital	Nombre Acreedor	Capital	Cuotas	Valor cuota	Inicio cuota (día-mes-año)	Fin cuota (día-mes-año)	Voto
2	22,15%	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	\$91.149.020,00	48	\$1.898.937,92	24/06/2023	24/05/2027	NO
2	6,07%	BANCO DE BOGOTÁ S.A. 0201	\$24.962.487,00	48	\$520.051,81	24/06/2023	24/05/2027	NO
2	11,01%	HOOVERT ARREDONDO RODRIGUEZ	\$45.318.865,00	48	\$944.143,02	24/06/2023	24/05/2027	NO
5	21,87%	COMERCIALIZADORA DE MANGUERAS J M	\$90.000.000,00	74	1.216.216,22	24/06/2027	24/07/2033	SI
5	17,01%	ELITE TRANSPORT S.A.S.	\$70.000.000,00	74	\$945.945,95	24/06/2027	24/07/2033	SI
5	14,58%	ELITE TRANSPORT S.A.S.	\$60.000.000,00	74	\$810.810,81	24/06/2027	24/07/2033	SI
5	7,29%	CLAUDIA MILENA GARCIA	\$30.000.000,00	74	\$405.405,41	24/06/2027	24/07/2033	SI
	100,00%		\$411.430.372,00					

CENTRO DE CONCILIACIÓN

La propuesta fue votada por los acreedores que representan el 100% del monto total del capital de las deudas. De conformidad, con el numeral 10 del Artículo 533 del C.G.P., los acreedores que votaron de forma positiva, suman el 60,8% del monto total del capital de la deuda.

INSTRUCCIONES DE PAGO:

BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el formato del Sistema Nacional de Recaudo, a la cuenta 000778175, Referencia 1 N° de Cédula, Ref. 2 N° de Obligación (457460201). Se debe enviar imagen del volante de pago al Correo: rjudicial@bancodebogots.com.co señalando en el asunto: INSOLVENCIA (NOMBRE Y CÉDULA).

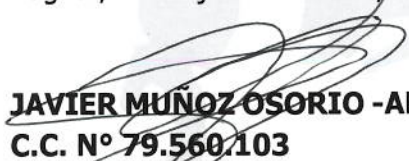
FAST TAXI CREDIT S.A.S., informa que los pagos se recibirán por medio del mismo medio de recaudo que ya es conocido por la deudora.

PARAGRAFO FINAL

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO DE PAGO** del asunto tratado, el Centro de conciliación de la Fundación Abraham Lincoln expide el presente documento. De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por la deudora y la conciliadora.

La presente es notificada a los asistentes en audiencia.

Bogotá, 24 de junio de 2021, 11:15 a.m.


JAVIER MUÑOZ OSORIO -APODERADO
C.C. N° 79.560.103
T.P. 107323 del C. S. de la J
ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES
C.C. N°52.872.216


CRISTINA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Operadora en insolvencia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00567 00**

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3º, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN)-SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la aprehensión del vehículo de placas GUV 852 de propiedad de **ADRIANA PATRICIA PACHÓN TORRES**.

SEGUNDO: Practicada la aprehensión del vehículo, DÉJESE a disposición de **FAST TAXI CREDIT S.A.S.** – acreedora- en los parqueaderos señalados en el escrito de solicitud de aprehensión. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

TERCERO: Igualmente, REQUIÉRASE a PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 094, hoy 2 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadd6f2bcd4fd84bde3c1a0552efff15edc90c1bd9206d569eec9b2b71cdeeb1**

Documento generado en 01/07/2021 03:11:43 p. m.

**ACTA DE INVENTARIO
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
RODANTES**

CODIGO

10 DE
AÑO

No. A 2000

PLACA

GUVB52

Fecha Ingreso

25/10/2021

Hora Ingreso

10:30

Marca

Chrysler

Línea

Chrysler

Versión

1.2 16V

Mod.

7.120

Cilindraje

9399

Carrocería

Sedan

Servicio

10.00

Color

Grilla blanca

Kilometraje

19372

Horometro

Rango

Combustible

X

Caja Cambios

X

Transmisión

X

Motivo Ingreso: ☐ EMBARGO ☐ GARANTIA MOBILIARIA ☐ ENTREGA VOLUNTARIA ☐ Tipo de Ingreso: ☐ APREHENDIDO ☐ BODEGUE ☐ CUSTODIA ☐ INCAUTADO ☐ Quien Ordena: _____

No. Proceso: 110211409030001 Ref. Proceso: _____

Identificación: _____ Ciudad: _____

Dpto. poseedor: _____ Tel: _____ Email: _____

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	POLYPER DELANTERO					STOP					DESCANSO BRAZOS			
	VELAS					TERCER STOP					PARAFUOS			
	PARABRISA DELANTERO					TANQUE COMBUSTIBLE					TAPACUROS PUERTAS			
	PERJUNA					ESCOTILLA COMBUSTIBLE					RETRAY. POR INTERIOR			
	UNIDADORA					TAPAS COMBUSTIBLE					RETRACTOR INTERIOR			
	ANTENAS					SALPICADORES					ALAB. CUBIERTA INTERERAS BUENO MALO			
	EMBLEMAS					ESTRIBOS					BUJAS (ASERAS BUENO MALO)			
	PAROLAS					VIDRIOS BUJOS MALOS					FORJES			
	DIFUSIONALES					LAMINADOS					BOTER PUERTAS			
	ANTENA RADIO					CHATA EXTERIORES					BATERIA			
	TERMOMANG					MANIJAS EXTERIORES					COMPL. MOTOR			
	COCUYOS					BOCELES					TAPA RAD. MOTOR			
	EXPLODADORAS					PSO ALUMBRAS SINTETICO OTROS					TAPA FUELLO EXPANSION			
	CORNETAS					TAPETES					TAPA FUELLO ACEITE			
	COCUYOS EMPER					APODA CABEZAS					TAPA FUELLO LAV. MOTOR			
	BRASOS LIMPIABRISAS					CINTURONES DE SEGURIDAD					MED. ACEITE MOTOR			
	PLUMILLAS LIMPIABRISAS					ESCOTILLA TECHO					MED. ACEITE CABA AUT.			
	RETRAY. SOFOS EXTERIORES					SWITCH ELEVA VIDRIO					TAPA CRANICA			
	LUCEZ LATERALES Y TECHO					PARLANTES					EDM. DE INYECCION			
	FINES					PLANTA					COMPL. MOTOR			
	CUANTAS					PANTALLA DVD					COMPL. MOTOR AIRE ACONDICIONADO			
	COPAS					RADIO					INTER. MOTOR			
	RUEDA LIBRE					TAKIMETRO					T. PABO			
	ELIS					TABLERO INSTRUMENTOS					SOLADOR			
	MONOCHIP					CONTROLES VIGIAS					PITOS			
	TANDEM					TELEVISOR					SIRENA ALARMA			
	BAJO					IDVDI (M. P.)					COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	VIGIA					CENCEROS					HERRAMIENTAS			
	QUINTA RUEDA					ENCENDEDOR					EXTINTORES			
	BOMPER TRASERO					MANIJAS ALZA VIDRIOS								
	LUZ PLACA					MANIJAS ABRE PUERTAS INT								

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

Ingresa

Fun. Gm. Personal.

Lic. de Tran

SI ☒ NO ☐

Llaves

Cantidad: _____

Control

Cantidad: _____

Clave

ESTADO GENERAL LATONERÍA

ESTADO GENERAL PINTURA

OBSERVACIONES

FOTOS TOMADAS POR:

DEPOSITANTE

FIRMA DEPOSITANTE

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA

FIRMA FUNCIONARIO PATIO

FORMA D-4043.1

**ACTA DE INVENTARIO
CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,
ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

No. A 2000

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S. con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S., actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingresó por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea satisfecha o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá conirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.
4. Se entiende que el rodante está aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, evaluarlo, analizarlo, imprimirlo etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.
5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S., el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.
6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S. empleará el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciará las acciones legales del caso.
7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.
8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirán todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.
9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporte al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.
10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.
11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:
 - 11.1 La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes días hábiles de 8:00 am a 4:00 pm)
 - 11.2 El Depositante otorgará el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quién debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante. El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.
 - 11.3 El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.
 - 11.4 El depositario comprobará la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.
 - 11.5 El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

Huella

C.C. FIRMA DEPOSITANTE

RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA DE INVENTARIO

Nombre		
C.C.	E-mail	Huella
Dirección	Tel.	
Fecha de Entrega	Firma	

BOGOTA

PRINCIPAL:
Cra. 15 No. 17A - 20
Of. 402 - PBX: 745 2810
Cels.: 318 866 0144

AFT TINTAL:
Calle 10 No. 91 - 20
Tel.: 745 28 01
Cels.: 318 866 0144

YUMBO

AFK-1 ARROYOHONDO
Carrera 32 No. 12 - 297
Tel.: 032 693 3414
Cel.: 321 230 7638

CALI

AFK-2 (Frente al Terminal):
Calle 30 Norte No. 28N - 42
Tel.: 032 371 4139
Cel.: 321 230 7638

PEREIRA

AFZ:
Km. 4 Cruce de Combia
Via Marsella

Aptdo. Postal 472 Cod. 360380

cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co • www.cijad.com.co

DEPOSITANTE

FORMAD-4043.1

**ACTA DE INVENTARIO
CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,
ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

No. A 2000

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S. con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S. actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingresó por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.
4. Se entiende que el rodante está aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verbo, prendido, avaluado, analizado, imprevistos etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.
5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S. el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.
6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S. empleará el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciará las acciones legales del caso.
7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.
8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.
9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporó al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.
10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relaciona y se derive del presente contrato.
11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:
- 11.1. La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes días hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).
- 11.2. El Depositante otorgará el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quien debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante.
- 11.3. El oficio de entrega profiendo por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.
- 11.3. El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.
- 11.4. El depositario comprobará la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.
- 11.5. El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

Huella



C.C. FIRMA DEPOSITANTE

RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA DE INVENTARIO

Nombre		Huella
C.C.	E-mail	
Dirección	Tel	
Fecha de Entrega	Firma	

BOGOTA

PRINCIPAL
Cra. 15 No. 17A - 20
Of. 402 - PBX: 745 2810
Cels.: 325 866 0144

AFT TINTAL
Calle 10 No. 91 - 20
Tel.: 745 28 01
Cels.: 325 866 0144

YUMBO

AFK-1 ARROYOCHONGO
Carrera 32 No. 12 - 297
Tel.: 032 693 3414
Cel.: 321 230 7638

CALI

AFK-2 (Frente al Terminal)
Calle 30 Norte No. 28N - 42
Tel.: 032 371 4139
Cel.: 321 230 7638

PEREIRA

AFZ
Km. 4 Chucuro de Combia
Via Marsella

Aptdo. Postal 472 Cod. 360390

cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co • www.cijad.com.co

DEPOSITANTE

FORMAD-4043.1